

BIBLIOGRAFIA

Jorge Witker V.
Metodología de la enseñanza del derecho.

Universidad Autónoma del Estado de México; Toluca, México, 1982.

Esta obra se encuentra formada por nueve capítulos; plantea diversos puntos del proceso de enseñanza-aprendizaje, además de pretender dar un panorama del problema educacional, sobre todo a nivel profesional y de naturaleza jurídica.

En el prólogo, el autor afirma la necesidad relevante de la preparación didáctica que se requiere para que los docentes dicten sus materias lo mejor posible, ya que la impartición de la cátedra actualmente es "improvisada y verbalista" (p. 11).

Los dos primeros capítulos abordan el tema de la enseñanza en forma general, haciendo una breve reseña de la evolución de la educación sistemática, entendiéndolo por ello la que se adquiere en forma institucional, ya que es bien sabido que la educación se recibe desde tres esferas: la familiar, la social y la escolarizada. Además de contener una sin-

tética pero profunda narración de la evolución educacional sistemática desde su origen hasta nuestros días, destaca la importancia funcional de la enseñanza como operativo legitimador de la realidad social, cuya "misión es vista como sector estratégico en el mantenimiento o superación de un sistema económico social" (p. 28).

El autor realiza un análisis crítico de la problemática que representan los sistemas educativos tradicionales, lo que provoca un atraso en el progreso de los países, aunado a la falta de innovación y renovación constante en la selección de los contenidos de carácter informativo y en la estructuración de los *currícula*, proponiendo algunos objetivos por cumplir la educación moderna.

Por lo que hace a la enseñanza en el campo jurídico, el autor realiza un análisis en los demás capítulos de los problemas en esta esfera, destacando que en nuestro país el proceso de enseñanza-aprendizaje es

de carácter dogmático. Y que la docencia del derecho es realizada desde un enfoque “Romanista Tradicional”.

Y si bien es cierto que nuestro Derecho es en un gran porcentaje de influencia romana, también es verdad que tiene algunos matices del Derecho Germánico y Anglosajón.

Destaca también la necesidad de una enseñanza del Derecho dinámica: “como se ha dicho, hay que insertar en la enseñanza jurídica los principios de la educación, entendida como creación de conocimientos” (p. 76). “Para ello debe entenderse que el estudiante es el centro y ejecutor de su proceso de formación, relegando al maestro a un nivel secundario y aesor, no hablamos de enseñar el Derecho, sino de aprender, trasladando el eje de gravedad del profesor-sabio, al estudiante que protagoniza el proceso de educación.” (p. 76).

Asimismo señala la importancia de vincular la ciencia jurídica con los cambios sociales; de lo contrario, los abogados que crean las universidades se encontrarán ajenos a la realidad social y a las necesidades del país.

Es importante mencionar que esta obra pretende estructurar y planificar los *curricula* de derecho, intensificando la esfera afectiva del educando, con la finalidad de “formar abogados y licenciados conscientes y responsables para con la sociedad en la que van a servir” (p. 90). Para lo cual recomienda que los programas de estudio de Derecho contengan: Un *objetivo general* cuya finalidad es buscar una meta global de la asignatura, y *objetivos específicos*, lo cual implica una elaboración sistemática por parte del

docente de lo que realmente persigue con el desarrollo del curso.” (p. 92). Esto se logra a través del desglose de los contenidos más relevantes de la materia.

Para obtener la especificación de los contenidos integrantes, es necesario sistematizarlos por medio de unidades didácticas.

Para el desarrollo de los temas de programas, propone una serie de métodos y técnicas de enseñanza, como es el caso del método de aprendizaje activo del Derecho entre otros; y las técnicas: expositiva, del panel, discusión en grupos pequeños, reunión en corrillos (Philips 66), diálogos simultáneos, simposio, mesa redonda, conferencia, seminario de investigación y trabajo y diálogo. Técnicas que se explican de manera sintética en esta obra.

También aborda el problema grave de la “desvinculación entre la investigación y la práctica, resultante de la actividad que desarrolla el legislador, sin acudir a los centros de investigación para auxiliarse en su labor integradora del Derecho, así como el hecho de que los centros de investigación no recurren a los poderes públicos para realizar proyectos, estudios e informes que recojan nuevas variables jurídicas que pongan al día la cambiante realidad social con la norma jurídica” (p. 183).

Finalmente el autor señala el problema que representa la evaluación jurídica, resultando muchas veces injusta la calificación, siendo inferior o mayor el grado de conocimientos que se tiene sobre la materia, para lo cual propone implementar una serie de tipos de pruebas, que explica resumidamente, como son: oral, escrita, objetiva, de ensayo, práctica y teórica.

En conclusión, la obra resulta interesante, pues podemos decir que son pocos los investigadores que se dedican al análisis y estudio con seriedad, de la problemática del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Sin embargo, aún cuando el autor trata el tema educativo ampliamente, omite algunos puntos de radical importancia como son la carencia actual en las universidades, de instrumentos tecnológicos para la impartición de clases, ya que la realidad es sólo se cuenta con pizarrón-gis y en contadas universidades con ratafolio y diapositivas.

Por otra parte un problema actual en la enseñanza en general lo representa el número ilimitado de estudiantes que ingresan a las facultades, lo que provoca un deficiente nivel de preparación, pues resulta antipedagógico y un gran obstáculo para los docentes, impartir cátedra a grupos de un número mayor de ochenta alumnos, debido a que resulta imposible lograr positividad en los fines en estas condiciones, como sucede en las universidades en esta época. Como consecuencia de este problema, se deriva otro, consistente en el desempleo de los egresados universitarios.

Guadalupe García